

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la utilización de recursos provenientes del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, creado por Ley 7390 y sus modificatorias, como financiamiento extraordinario del Ejercicio Fiscal 2003, para la atención de erogaciones comprendidas en la deuda flotante, por hasta el monto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000).-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar los remanentes de recursos afectados a las rentas generales de la Provincia y a tomar fondos propios o afectados de los Organismos Centralizados o Descentralizados, incluidos los Entes Autárquicos o Empresas del Estado como contribución a las rentas generales, para atender insuficiencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2003.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de incorporar al presupuesto vigente las operaciones que se autorizan por la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 18 de Diciembre de 2.003.-

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1° H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

VICTOR O. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados